



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00901

Teniendo en cuenta que el anterior recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, en contra del auto proferido el día 18 de octubre de 2022, mediante el cual se negó el mandamiento de pago, fue presentado dentro del término establecido en el artículo 322 N° 3 del C.G. del P., y que dicho proveído es susceptible del mencionado recurso al tenor del artículo 321 ibídem, por tratarse de un proceso de ejecutivo de menor cuantía, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante ADMINISTRACIONES Y MANTENIMIENTOS LA 30 S.A.S., en contra la auto proferida el día 18 de octubre de 2022, en el efecto *DEVOLUTIVO* ante los señores Jueces Civiles del circuito de Oralidad de Itagüí, reparto.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena remitir el presente proceso a la oficina de apoyo judicial con el fin que para que efectúe el respectivo reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f56552197a2f7dd4a14d011158ddcfa83363cf16b83eb4f52329fd11d9aa886**

Documento generado en 26/10/2022 01:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>